

USCOLSALASEEM/COL/01/2023-C2Esp
ORIGINAL: Español

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Doctor.
CÉSAR ERNESTO BARRERA MONTAÑEZ
Abogado Contratista
Grupo de Procesos Judiciales
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Enviada por correo electrónico.

Asunto Prorroga respuesta solicitud USCOLSALASEEM/COL/01/2023

Estimado Dr. Barrera:

Agradecemos el oficio recibido por correo electrónico el pasado sábado 27 de enero, mediante el cual nos confirman la recepción por parte de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Determinación tomada de conformidad con el artículo 18.8(4) del Acuerdo de Promoción Comercial (en adelante “TLC”) entre Colombia y los Estados Unidos (en adelante “EE.UU.”), por parte de la Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental (en adelante la “Secretaría”). En efecto, con esta Determinación se requirió al Gobierno de Colombia una respuesta a la solicitud sobre asuntos de cumplimiento ambiental presentada por el ciudadano colombiano Iván Salazar Penna, denominada “Reserva Natural de la Sociedad Civil – El Danubio” bajo el código USCOLSALASEEM/COL/01/2023. En dicha solicitud, se alega la falta de aplicación efectiva de la legislación ambiental, específicamente en relación con el artículo 11 del Decreto 1996 de 1999 (hoy artículo 2.2.2.1.17.11 del Decreto 1076 de 2015).

Respecto a la Determinación de requerir una respuesta a una solicitud, el Artículo 18.8(5) del TLC establece que el Gobierno deberá informar a la Secretaría:

- (a) Si el asunto específico en cuestión es materia de un proceso judicial o administrativo pendiente; y
- (b) Cualquier otra información que desee someter, incluyendo:
 - (i) Si el asunto ha sido previamente materia de un proceso judicial o administrativo;
 - (ii) Si las reparaciones privadas en relación con el asunto están disponibles para el solicitante y si estas han sido solicitadas; o
 - (iii) Información sobre actividades de fortalecimiento de capacidades bajo el Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA).

Apreciamos ponernos al tanto que, la respuesta a la solicitud USCOLSALASEEM/COL/01/2023, estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, agradecemos la notificación sobre las circunstancias excepcionales que han impedido una respuesta efectiva en el plazo inicial de 45 días. Entendemos que, hasta la fecha, no se han recibido respuestas a los requerimientos de información formulados a las entidades del orden nacional y municipal para obtener los insumos necesarios con el fin de brindar una respuesta a esta Secretaría.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 18.8(5) del TLC, esperamos con interés recibir la respuesta hasta el 10 de febrero de 2023, plazo correspondiente a los 60 días siguientes a la recepción de la última Determinación de la Secretaría.

Valoramos las gestiones y el esfuerzo realizado para recopilar la información que serviría de respuesta a la solicitud USCOLSALASEEM/COL/01/2023.

Cordialmente,



David Marín Cortés
Director Ejecutivo

Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental
ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE COLOMBIA Y EE.UU.

- C.C. Iván Salazar Penna, Solicitante
Daniela Almario, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Colombia.
Laura Constanza Hernández, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-Colombia
Sarah Flores, Departamento de Estado - EE.UU.
Sigrid Simpson, Oficina del Representante de Comercio - EE.UU.